DNCP/DJ N° 1909/14 **Caso N° 2509**

Asunción, 17 de julio de 2014.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL, PARA LA "ADQUISICIÓN DE FILTROS TIPO PRENSA PARA GAS" CONVOCADA POR PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR). ID N° 276946.----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 17 de julio de 2014; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96**.----------

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: ...*"Que llamado más direccionado nuevamente, el pliego pide: El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su experiencia y capacidad con documentos, como ser: copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales, de los bienes requeridos objeto de esta licitación, FILTROS TIPO PRENSA PARA GASOIL, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación en promedio de los tres (3) últimos años (2011, 2012, 2013). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Como las empresas nacionales van a competir así con empresas importadoras si con este requisito de EXCLUSIVAMENTE HABER VENDIDO FILTRO PRENSA se hace totalmente restrictivo, lo cual podría interpretarse como limitativo de la libre concurrencia, transgrediéndose con ello los principios más elementales de contratación pública insertos en el artículo 4° de la Ley 2051/03. Pedir como experiencia provisión del mismo bien tratándose de algo tan sencillo es algo que limita a 1 sola empresa la participación, que es una importadora que le vende a varios emblemas, ninguna nacional puede presentarse así"... (Sic.).*----------

Abg. Gabriela Nuzzarello
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente efectuar las siguientes consideraciones: ----------

Que, en vista a lo anteriormente mencionado, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado la Resolución N° 948/10 de fecha 17 de junio de 2010, que en su artículo 12° expresa: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos:* ***a) En Licitación Pública Nacional: hasta 5 (cinco) días hábiles previos la presentación y acto de apertura de ofertas****... (El subrayado es nuestro).*----------

En todo caso, si luego de formulada la consulta (Fecha tope de consulta del llamado de referencia: 31 de julio de 2014) y emitida la correspondiente respuesta de la Convocante, el denunciante considera que existen cuestiones en el Pliego de Bases y Condiciones que afectan a su **interés particular**, podrá recurrir a esta Dirección Nacional a través del recurso de la PROTESTA (antes del acto de la apertura de ofertas: 07 de agosto de 2014) para la defensa de sus derechos.----------

Conviene poner a conocimiento del denunciante que, el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** se halla previsto para denunciar hechos de corrupción **para quienes no son parte en el proceso** de contratación y para aquellas **situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente**.----------

Cabe aclarar que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación. La misma a fin de ser atendida por esta Dirección Nacional debe **cumplir con todos los requisitos que reglamentan este mecanismo en la normativa legal** que rigen las contrataciones públicas.----------

En base a todo lo anterior, concluimos el presente dictamen, con las recomendaciones formuladas.----------

ABG. GABRIELA NUZZARELLO
Dirección Jurídica

ABG. LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico - DNCP